

2021

Declaración Patrimonial y de Intereses

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PLAYAS DE ROSARITO, B.C. – ABRIL 2021

Concepto de declaración patrimonial y de intereses

Es un instrumento de rendición de cuentas ordenadas en la L.R.A.B.C., en el que se plasma la situación Patrimonial y de Intereses del Servidor Público.

Esto es, un documento en el que se proporciona información relativa a datos curriculares, datos del encargo actual, experiencia laboral, datos del cónyuge, bienes muebles, inmuebles, activos, pasivos, datos generales entre otros, a través del cual se conoce el incremento patrimonial del servidor público.



Razón legal que obliga a las personas servidoras públicas a presentar la declaración patrimonial y de intereses.

Art. 91 párrafo 4, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California:

“Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, su declaración patrimonial, **fiscal y de intereses** ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley...”

En correlación con el artículo 32 LRABC.



Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Están obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y ante el Órgano Interno de Control, TODOS los SERVIDORES PÚBLICOS, en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California.



¿Qué regula la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en materia de Declaración Patrimonial y de Intereses?

- Las personas que se encuentra obligadas a presentar su declaración patrimonial.
- Los tipos de declaración que existen y los plazos para su presentación.
- Las consecuencias legales para las personas que no cumplan su tiempo y forma.



H. Congreso del Estado de Baja California
Dirección de Procesos Parlamentarios
Coordinación de Editorial y Registro Parlamentario

[Última Reforma P.O. No. 54, Número Especial, 02-Sep-2020](#)

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 36,
de fecha 07 de agosto de 2017, Número Especial

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto reglamentar el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y distribuir competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

Tipo de declaración y plazos para su presentación. (Artículo 33 de L.R.A.B.C)

Inicial

Dentro de los **60 días naturales** siguientes

- a) Ingreso al servicio público por primera vez
- b) **Reingreso** al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Modificación

Durante el mes de mayo de cada año.

Conclusión

Dentro de los **60 días naturales** siguientes.

Aviso de cambio de dependencia o entidad

**MISMO ORDEN
DE GOBIERNO**

Modalidades de la declaración patrimonial y de intereses.

Simplificada

La presentan los servidores públicos con Puesto menor a Jefe de departamento y homólogo.

Ampliada

La presentan los servidores públicos con Puesto de Jefe de Departamento y homólogo, hasta el nivel jerárquicamente mas alto.



SINDICATURA



Información que se requiere para presentar la declaración patrimonial y de intereses.

Simplificada.

RUBROS

- 1.- Datos generales.
- 2.- Domicilio del Declarante.
- 3.- Datos curriculares.
- 4.- Datos del empleo, cargo o comisión.
- 5.- Experiencia Laboral.
- 6.- Ingresos del Declarante. (1 enero al 31 diciembre de 2020)

*Solo Inicio y Conclusión:

- 7.- Responder si te desempeñaste como servidor público al año inmediato anterior.



Ampliada o Amplificada..

RUBROS

- 1.- Datos generales.
 - 2.-Domicilio del Declarante.
 - 3.- Datos curriculares.
 - 4.- Datos del empleo, cargo comisión.
 - 5.- Experiencia laboral.
 - 6.- Datos del cónyuge, concubina o pareja.
 - 7.- Datos del dependiente económico.
 - 8.-Ingresos Netos del Declarante
- *Solo Inicio o Conclusión:
- 9.-Responder si te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior.
 - 10.- Bienes Inmuebles.
 - 11.-Vehículos.
 - 12.-Bienes muebles.
 - 13.-Inversiones cuentas bancarias y otro tipo de valores o activos.
 - 14.- Adeudos o pasivos.
 - 15.- Préstamos o comodatos.

Declaración de intereses.

- 1.-Participación de empresas o asociaciones.
- 2.-Participa en alguna de instituciones.
- 3.-Apoyos o beneficios públicos.
- 4.-Representación.
- 5.-Clientes Principales.
- 6.-Beneficios Privados.
- 7.-Fideicomisos.

Recomendaciones de la información para el llenado de declaración amplificada.

- 1.- CURP Validado. <https://www.gob.mx/curp/>
- 2.-RFC actualizado. (Con homoclave)
- 3.-Acta de Matrimonio.
- 4.-Curriculum Vitae.
- 5.-Recibo de nómina.
- 6.- Escrituras públicas.
- 7.-Factura de vehículos y bienes muebles.
- 8.- Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
- 9.- Contratos y estados de gravámenes y adeudos.
- 10.- Comprobante de percepción de sueldo y de otros ingresos.
- 11.- Actas constitutivas en asociaciones o sociedades, cualquier otro documento que se encuentre relacionado en el patrimonio del servidor público (donaciones, subsidios, comodatos, entre otros).

Autoridad ante la que se debe presentar la declaración patrimonial y de intereses.

En el ámbito federal:

Ante la Secretaría de la función pública DeclaraNet.

Ámbito estatal:

Secretaría de la Honestidad de la función pública DeclaraNet.

Ámbito municipal:

Sindicatura Municipal



Consecuencias jurídicas de no presentar la declaración patrimonial y de intereses.

1.- Cuando existe omisión sin causa justificada en el cumplimiento de la declaración dentro de los plazos establecidos se inicia investigación.

2.- Y posterior a supuesto que antecede se hace requerimiento por escrito al servidor público.

Si posterior a 30 días naturales de haber sido requerido no ha cumplido con la presentación.

De la Inicial y la Modificación, se deja el contrato sin efectos.

Inicio investigación



